REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: **VERBAL – PERTENENCIA**
Demandante: **CONSUELO ARIZA ARIZA**
Demandada: **GABRIEL ANSELMO GARCIA PEAGUDO Y OTROS**
Radicado: **2020-00435**

Atendiendo la solicitud elevada vía correo electrónico el 19 de enero de 2021, elevada por el apoderado judicial de la parte actora y toda vez que, en el auto calendado 15 de enero de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, se incurrió en error mecanográfico, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., se **RESUELVE**:

Corregir el yerro cometido en el inciso décimo del auto adiado 15 de enero de 2021, en el sentido que en donde se dijo "*El demandante en su calidad de abogado actúa en nombre propio*", lo correcto es "***Se reconoce personería al abogado WILLIAM RAIMUNDO CASTRO AMORTEGUI como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido"***, así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese este proveído al extremo demandado, junto con el auto admisorio.

Conforme a lo anterior, por sustracción de materia el despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado antes reconocido, sobre la decisión que es objeto de corrección.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)
MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28399f122664b072c94c0087c23736d6c9ffbd2e653461a54354e6507841c8b2
Documento generado en 27/05/2021 09:22:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica